

11  
C  
CORRESPONDENCIA  
OLIO

Corresp. Expte. D-00403/18.- H.C.D.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12638**



**Artículo-1º:** Convalídase la firma del Convenio suscripto por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular Dr. Gustavo FERRARI y el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, cuyo objetivo es llevar adelante las acciones necesarias a fin de implementar el servicio de mediación comunitaria en el Distrito de Lanús, para lo cual se prestarán mutua colaboración, cooperación y asistencia técnica; y que obra a fs. 2 y 3 del Expediente N° S-88526/18.- D.E. y D-00403/18.- H.C.D.-

**Artículo-2º:** Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de octubre de 2018.**

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3809  
DE FECHA 11 OCT 2018**

Registrada bajo el N° 12638

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe, Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe, Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE LANÚS**

Entre el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, representado por su titular doctor Gustavo FERRARI, con domicilio en calle 12 y 53, Torre II, Piso 9º de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" y por la otra parte, el Municipio de Lanús, representado por su Intendente Municipal, actuaria Néstor GRINDETTI, con domicilio en avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, en adelante "EL MUNICIPIO" y, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, a tenor de las condiciones que se establecen, y con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que la Ley de Ministerios N° 14.989 establece en el inciso 9 del artículo 24 que corresponde a "EL MINISTERIO" las políticas de acceso a la justicia y asistencia a la víctima;

Que "EL MINISTERIO", por intermedio de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, promueve la participación comunitaria de todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires en aquellos temas, cuestiones, inquietudes y problemáticas que se relacionen con el Acceso a la Justicia;

Que "LAS PARTES" entienden que para la consecución de tales fines resulta necesario mejorar y ampliar los mecanismos participativos de resolución alternativa de conflictos, especialmente en lo atinente a la mediación comunitaria;

Que la composición vecinal es un servicio gratuito y confidencial que se ofrece a las personas humanas y/o jurídicas que se enfrentan en un conflicto de convivencia vecinal y están interesadas en resolverlo a través de un procedimiento voluntario y pacífico, con la ayuda de un tercero neutral idóneo para facilitar la comunicación entre las partes;

Que la articulación entre "EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" permitirá optimizar los recursos humanos y materiales de ambas instituciones en aras de implementar un



"Centro de Mediación Comunitaria", constituyendo la composición vecinal una instancia eficaz, ágil y altamente constructiva para la paz social en el ámbito comunal;

Que en virtud de lo expuesto, "LAS PARTES" signatarias convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LAS PARTES" acuerdan llevar adelante las acciones necesarias a fin de implementar el servicio de mediación comunitaria en el distrito de Lanús, para lo cual se prestarán mutua colaboración, cooperación y asistencia técnica.

**SEGUNDA:** "EL MINISTERIO" se compromete a coadyuvar en la organización y funcionamiento del "Centro de Mediación Comunitaria" en "EL MUNICIPIO".

**TERCERA:** "LAS PARTES" planificarán y ejecutarán actividades, programas, capacitaciones y seminarios conjuntos tendientes a la implementación, promoción y difusión de la mediación en el ámbito comunitario.

**CUARTA:** "LAS PARTES" fomentarán el intercambio de información, estadísticas, trabajos de campo e investigaciones relativas a la mediación comunitaria, en aras de mejorar la prestación del servicio en la provincia de Buenos Aires.

**QUINTA:** A los efectos de determinar y supervisar las acciones que deriven del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que funcionará una Unidad de Coordinación integrada por un miembro titular y un miembro suplente de cada una de ellas.

**SEXTA:** El presente tendrá vigencia de un (1) año prorrogable tácitamente por períodos sucesivos, salvo que una de "LAS PARTES" comunique a la otra con una antelación de noventa (90) días su voluntad de resolverlo antes del vencimiento del plazo, o de no prorrogarlo.

**SEPTIMA:** "LAS PARTES" acuerdan que podrán celebrar Protocolos Adicionales al presente en caso de resultar necesario para la debida implementación del mismo.

88526 18



**OCTAVA:** El presente acuerdo no implica erogación presupuestaria alguna para "LAS PARTES", sin perjuicio de lo que ulteriormente se convenga a través de los Protocolos Adicionales contemplados en la Cláusula Séptima.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los 31 días del mes de AGOSTO del año 2018.-

Handwritten signatures of Néstor Grindetti and Gustavo Ferrari, with their respective titles and affiliations below them.

Néstor Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús  
Prov. de Buenos Aires

Gustavo Ferrari  
Ministro  
Ministerio de Justicia  
Prov. de Buenos Aires

